MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 008-2010-MDM

Majes, 11 de Febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Febrero del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 093-2010-SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 046-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoria Jurídica, el Dictamen N° 003-2010AGAP/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, el Proveído N° 074-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6,200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en mérito a la Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y, un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la Municipalidad Distrital de Majes, han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa , mediante Titulo N° 2007-00046676, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado, de tal manera, la Municipalidad está facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 175-2008-MDM, de fecha 06 de agosto del 2008, se aprobó la implementación del empadronamiento general de los habitantes residentes en el Distrito de Majes que no tengan vivienda propia, a efectos de elaborar un diagnostico situacional de la necesidad de vivienda en el Distrito.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2009-MDM, de fecha 04 de agosto del 2009, se aprobó el listado de 1022 empadronados aptos para participar en el sorteo de adjudicación de lotes que propuso realizar la Municipalidad y que materializó el día 23 de octubre del 2009. Cabe mencionar que para la realización de este sorteo de adjudicación de lotes fue necesario contar con el instrumento normativo que fijara los lineamientos para su realización, en consecuencia se emitió la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDM, la cual Aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Vivienda en el Distrito de Majes.

Que, la Sub Gerencia de Asesoria Jurídica, a través del Dictamen N° 046-2010-SGAJ/MDM señala que en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDM se establece en el cuarto párrafo que "El adjudicatario que resulte beneficiado con la adjudicación de un terreno tendrá un plazo de 30 días naturales a fin de que cumpla con cancelar el 20% del valor del terreno, de no haber realizado dicho pago tendrá un plazo excepcional perentorio de 5 días hábiles para que cumpla con dicho pago, caso contrario quedara descalificado y el lote será inscrito en el Registro e lotes aptos para su posterior adjudicación." Que habiendo realizado las gestiones necesarias con los representantes de los beneficiarios con la adjudicación de un lote de vivienda en el sorteo realizado por la Municipalidad, se puso en conocimiento de los funcionarios de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios y de los Regidores de la Municipalidad una petición

realizada por los representantes de tales adjudicatarios cuyo tenor es que se de un plazo mayor para poder realizar el pago de la cuota inicial (20 % del valor del terreno), que según el artículo vigente era de 30 días, en consecuencia resulta pertinente realizar la modificación señalada al articulo en cuestión debiendo consignarse el siguiente texto de considerarlo pertinente:

Articulo 11.- "El adjudicatario que resulte beneficiado con la adjudicación de un terreno tendrá un plazo de 60 días naturales a fin de que cumpla con cancelar el 20% del valor del terreno, caso contrario quedará descalificado y el lote será inscrito en el Registro de lotes aptos para su posterior adjudicación."

Que, asimismo el artículo 9 de la Ordenanza referida señala lo siguiente: "La Sub Gerencia otorgará a los declarados aptos una constancia de oferta de venta, personal e intransferible, acreditando que se encuentra expedito para celebrar el contrato de compraventa, dicho documento indicará: literal d) La fecha de caducidad de la oferta de venta". Habida cuenta que no se ha establecido hasta la fecha el plazo de caducidad de la oferta de venta y teniendo en consideración que mediante el Informe N° 093-2010-SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios se esta presentando una modificación al artículo 11 el mismo que establecía un plazo de 30 días para que se amplié a 60 días naturales, se propone que se establezca que el plazo al que hace referencia el artículo 9 comenzará a correr desde el 15 de marzo hasta el 13 de mayo del 2010.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Febrero del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2009-MDM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDM, según el siguiente texto, propuesto en el informe N° 093-2010-SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios: Articulo 11.- "El adjudicatario que resulte beneficiado con la adjudicación de un terreno tendrá un plazo de 60 días naturales a fin de que cumpla con cancelar el 20% del valor del terreno, caso contrario quedará descalificado y el lote será inscrito en el Registro de lotes aptos para su posterior adjudicación."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen los avisos correspondientes en las vitrinas de la Municipalidad y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, y en los distintos medios de comunicación a fin de que todos los adjudicatarios tomen conocimiento que el plazo valido de la oferta de venta será efectivo del 15 de marzo al 13 de mayo del 2010.

ARTICULO TERCERO.-ENCOMENDAR al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en el Articulo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoria Jurídica, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE
AREQUIPA PERU

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA GENERAL
Caylloma Arequipa
Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL